

No. CONTRATO: SETEL170226.04

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. LILIANA DE JESÚS GRANADINO DÍAZ**, COMO ARRENDADORA Y EL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA, POR CONDUCTO DE EL **C. M.C.A MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SETEL, COMO ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 408, DE LA CALLE ISAURO VENZOR DE LA COLONIA CIÉNEGA, C.P. 34090 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., SOMETIDAS AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL ARRENDADOR**" bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Ser [REDACTED], [REDACTED] estado Civil [REDACTED] con lugar de nacimiento en [REDACTED] nació el día [REDACTED]. Se identifica con credencial de elector NO. [REDACTED], RFC: [REDACTED]
- b) Continúa declarando ser legítimo propietario del inmueble ubicado en NÚMERO 408, DE LA CALLE ISAURO VENZOR DE LA COLONIA CIÉNEGA, C.P. 34090 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.
- c) Que al no conocer sobre la realización por parte del arrendatario de ninguno de los hechos ilícitos y delitos a los que se refieren la Ley Federal de extinción de dominio y sus correlativos y aplicables en la legislación vigente para el estado de Durango, actúa con absoluta buena fe en la celebración de este Contrato.
- d) Que todas las instalaciones se entregan en buenas condiciones y funcionando adecuadamente.

II.- Declara "**EL SETEL**", bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser una dependencia del Gobierno del Estado de Durango legalmente Constituida según consta en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango** número 21BIS, Permiso No. IM10-0008, Tomo CCXXVIII, manifestando que su giro es **SISTEMA EDUCATIVO**, con RFC: SET 850416 UF2 y domicilio fiscal en
- b) **ISAURO VENZOR 812, CP. 34090. COL. CIENEGA**. Que actualmente el **C. M.C.A MANUEL ÁNAGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, es el Director General del Sistema Estatal

- c) de Telesecundaria, quien representa en este acto a la Dependencia supra mencionada denominada **"EL SETEL"**.
- d) Manifiesta el Director General, ser mexicano, mayor de edad, contar con su nombramiento como Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria (**SETEL**).
- e) Tener la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento, y conocer perfectamente el inmueble materia del presente contrato, por lo que manifiesta su conformidad con la celebración de este.
- f) Que por así convenir a sus intereses es su deseo y está dispuesto a tomar en
- g) arrendamiento el inmueble que se describe en la declaración I, inciso "b", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno, incluyendo los que establece el inciso a) de la fracción II del artículo 22 (veintidós) constitucional.
- h) Que los recursos que destina y/o destinará al pago de la renta y la constitución del depósito (según dichos términos se definen en el clausulado de este contrato) provienen y/o provendrán de fuentes lícitas.
- i) Que durante la vigencia de este contrato y mientras se encuentre en posesión del inmueble, tomará todas las medidas razonables y convenientes para evitar que cualquier persona, incluyendo sus familiares, funcionarios, empleados, prestadores de servicios, visitantes, clientes y en general, cualquier persona a la que permita el ingreso al inmueble, cometa delito alguno, particularmente aquellos a los que se refieren la ley federal de extinción de dominio.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** otorgan y valida lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - La **C. LILIANA DE JESÚS GRANADINO DÍAZ**, da en arrendamiento al **SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA**, por conducto de su Director General el **C. M.C.A MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, el inmueble ubicado en **CALLE ISAURO VENZOR NUMERO 408 DE LA COLONIA CIÉNEGA, C.P. 34090, DE DURANGO, DGO.,** (Pensión Vehicular).

SEGUNDA. - La pensión mensual de arrendamiento, será por la cantidad total de **\$ 2,295.00** pesos.

TERCERA. - El presente Contrato de Arrendamiento, se celebra por **TIEMPO DEFINIDO** obligatorio para "LAS PARTES", a partir del día **01 de Enero al 30 de Junio de 2026**, terminado el plazo, "LAS PARTES" contratantes celebrarán convenio sobre la prórroga, nuevo plazo y condiciones, de lo contrario se desocupará la finca arrendada y se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

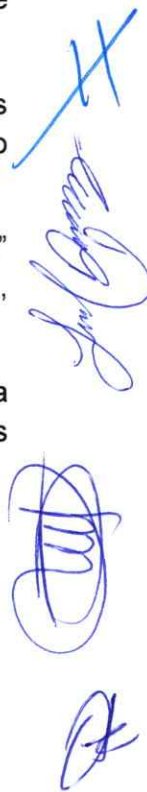
CUARTA. - El arrendatario entrega el inmueble en buen estado y la parte Arrendataria, lo recibe en su entera satisfacción, obligándose a entregarlo en la misma forma en que lo recibe.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que el inmueble será utilizado para el resguardo de los vehículos oficiales del Sistema Estatal de Telesecundaria.

SEXTA. - La parte Arrendadora otorga permiso para que el Arrendatario realice adecuaciones al inmueble, a condición de que las mejoras que realice, quedarán en beneficio del propio edificio, si es que no pueden desmantelarse.

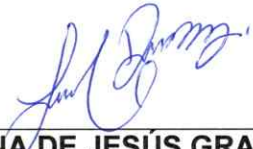
SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro.

El presente Contrato de Arrendamiento, se extiende por triplicado, entregándose un ejemplar a cada uno de los comparecientes y fue firmado en la Ciudad de Durango, Dgo., ante dos testigos de asistencia que dan fe, el día **01 de Enero de 2026**.



POR PARTE ARRENDADORA

POR PARTE ARRENDATARIO


C. LILIANA DE JESÚS GRANADINO DÍAZ


M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL SETEL

TESTIGO


ING. OMAR ALEJANDRO RÍOS HERRERA
Jefe del Depto. de Recursos Materiales del
SETEL

TESTIGO


LIC. MIRNA SELENE SOLORIO MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y LABORALES DEL SETEL

Se le informa a Usted que el Sistema Estatal
de Telesecundaria cuenta con
Aviso de Privacidad el cual puede ser
consultado en :

http://www.telesecundaria.gob.mx/aviso_privacidad.html

Así mismo se informa que sus datos personales
son protegidos en base a lo establecido en la
Ley de Protección de Datos Personales
en posesión de sujetos Obligados.

